

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**308 Resolución de 22 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se modifica la zonificación de Molina de Segura para las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.**

En relación con la zonificación escolar de ese Municipio, y tras revisar la posibilidad de marcar diferentes áreas en la misma para la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, se le comunica lo siguiente:

El artículo 86.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4), establece que: "Las Administraciones educativas garantizarán la igualdad en la aplicación de las normas de admisión, lo que incluye el establecimiento de las mismas áreas de influencia para los centros públicos y privados concertados, de un mismo municipio o ámbito territorial".20863

El artículo 6 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre (BORM de 7 de diciembre), por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la regulación de las áreas de influencia.

El artículo 5, apartado primero a) y d) de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial de la Región de Murcia establece que:

a) La amplitud de las áreas será determinada por las características urbanas, condiciones de acceso, evolución demográfica de la localidad, la capacidad autorizada a los centros y aquellas otras que a juicio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo puedan tener trascendencia en este proceso y deberá ser suficiente para facilitar la libre elección de centro.

d) En las localidades donde coexistan centros públicos y privados concertados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se procurará establecer la misma área de influencia para los dos tipos de centros; de esa forma, se garantizará la igualdad de oportunidades de acceso a todo el alumnado que solicite uno u otro tipo de centro educativo.

Visto el escrito de fecha 29 de junio de 2011 en el que el Consejo Escolar Municipal de Molina de Segura propone modificaciones a las zonas de escolarización de Molina de Segura para las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.



Esta Dirección General resuelve aceptar las mismas y modificar las zonas propuestas para el próximo proceso de admisión 2012/2013, quedando del siguiente modo:

- La Urbanización Mirador de Agridulce II perteneciente al municipio de Molina de Segura queda incluida en la localidad de Torrealta y adscrita al CEIP Ntra. Sra. de los Remedios.

- Adscripción del CEIP n.º 16 a las áreas 4 y 5 de la localidad de Molina de Segura, quedando integradas el área 4 por los centros: CC Vistarreal, CEIP Maestro Francisco Martínez Bernal, CC El Taller y CEIP n.º 16; y el Área 5 por los centros: CC los Olivos, CC Salzillo, CEIP Ntra. Sra. de Fátima y CEIP n.º 16. Las Áreas 1, 2 y 3 quedan en los mismos términos ya existentes en la anterior zonificación y que estarán vigentes hasta que no se produzca una nueva modificación.

Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.